REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2021 01028 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 10 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se acreditó el envío de la demandada al extremo pasivo, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del art. 6º del Decreto 806 de 2020 y con lo ordenado en el ítem tercero del auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
Estado electrónico del 16 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc49c8853ee2cf29155f9c021fcc91111282547889f44a78cd8d4b554cb2a761**
Documento generado en 15/06/2022 02:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica